

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 2988

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFICASE** el Convenio celebrado con fecha 18-05-88 entre la Municipalidad de San Francisco y la Comuna de Frontera ; Convenio suscripto ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco, el que reza :

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba , a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho , en la Municipalidad de la CIUDAD DE SAN FRANCISCO , representada por el Señor Intendente Municipal Dn. JORGE LUIS BUCCO y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. HECTOR ROSSO, por una parte y la COMUNA DE FRONTERA representada por su Presidente Don. SEBASTIAN CIVALERO , por la otra parte , convienen en celebrar el presente contrato, que se ajustará a las cláusulas y condiciones siguientes y que se suscribe ad-refrendum de su aprobación por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco .-

PRIMERO : La COMUNA DE FRONTERA sume el compromiso de elaboración de hormigón para la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO en su planta de calle 1 Nº 1015, partir del veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho y por el término de doce (12) meses .-

SEGUNDO : La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO abonará a la COMUNA DE FRONTERA , a 1,90/M2 (AUSTRALES UNO CON NOVENTA CENTAVOS POR METRO CUADRADO) de pavimento e hormigón de 0,15 m. (Quince centésimas de metro) de espesor , ejecutado, siendo este precio vigente al mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y se reajustará mensualmente con el Indice de la Construcción Córdoba. Se tomará como índice básico el del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (dos meses anteriores al mes de cotización) y el actualizado será el correspondiente a dos meses anteriores al mes de elaboración del hormigón.

TERCERO: El dosaje del hormigón a elaborar será determinado por personal técnico de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO.

CUARTO : La COMUNA DE FRONTERA se compromete a entregar el hormigón elaborado sobre camión en la mencionada planta elaboradora y de acuerdo a la capacidad operativa que actualmente tiene instalada .-

QUINTO: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO aportará el cargador frontal, con su maquinista , para cargar los áridos en las tolvas de la planta elaboradora y una persona para el control del dosaje del hormigón .

SEXTO: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO deberá aportar los materiales necesarios en el obrador , previo a la requisitoria de elaboración

SEPTIMO: Los materiales necesarios se depositarán en el obrador de la COMUNA DE FRONTERA , pero la guarda y conservación corre por cuenta y cargo de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO , autorizando a personal dependiente de ésta última a efectuar las tareas de vigilancia y control de los mismos .-

OCTAVO : la descarga de los materiales en el obrador de la COMUNA DE FRONTERA , estará a cargo de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN

FRANCISCO , como así también su pesaje y contralor , autorizando al personal de la COMUNA DE FRONTERA supervisar los mismos .

NOVENO : La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO autoriza a personal de la COMUNA DE FRONTERA para efectuar la supervisión de los cómputos métricos del pavimento ejecutado .-

DECIMO : La COMUNA DE FRONTERA se obliga a mantener la planta elaboradora de hormigón en plenas condiciones operativas , realizando a su exclusivo costo las tareas de mantenimiento que fuera necesario su exclusivo costo las tareas de mantenimiento que fuera necesario realizar y toma a su cargo el pago del suministro de agua y el consumo de energía eléctrica . El personal que opera la planta estará bajo relación de dependencia exclusiva de la COMUNA DE FRONTERA , quien toma a su cargo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales a su respecto .-

UNDECIMO : Mensualmente se facturará el hormigón elaborado y el pago se realizará dentro de los quince (15) días de la fecha de la factura conformada , fijándose como lugar de pago el domicilio de la COMUNA DE FRONTERA , calle 1 Nº 1015.-

De conformidad previa lectura y ratificación se firma el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a este sólo efecto , en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.-

Art. 2º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho ..

PROMULGADA Mediante Decreto Nº 478-429/88 de fecha 31 de mayo de 1988.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 31 de mayo de 1988.-